



**Mi Universidad**

## **INFOGRAFÍA.**

*Nombre del Alumno: Abner Jacob Monterroso Albizurez.*

*Nombre del tema: Delitos en materia de derechos de autor.*

*Nombre de la Materia: Delitos especiales.*

*Nombre del profesor: Mónica Culebro Gómez.*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre IV*

# DELITOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

## DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO PENAL FEDERAL:



ARTÍCULO 424.- SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE SEIS MESES A SEIS AÑOS Y DE TRESCIENTOS A TRES MIL DÍAS MULTA:  
 AL QUE ESPECULE EN CUALQUIER FORMA CON LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS QUE DISTRIBUYE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.  
 AL EDITOR, PRODUCTOR O GRABADOR QUE A SABIENDAS PRODUZCA MÁS NÚMEROS DE EJEMPLARES DE UNA OBRA PROTEGIDA POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, QUE LOS AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LOS DERECHOS.  
 A QUIEN USE EN FORMA DOLOSA, CON FIN DE LUCRO Y SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE OBRAS PROTEGIDAS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

### ¿QUÉ ES?

EL DERECHO DE AUTOR ES EL RECONOCIMIENTO QUE EL ESTADO OTORGA A TODO CREADOR DE OBRAS LITERARIAS, ARTÍSTICAS, CIENTÍFICAS O PEDAGÓGICAS, DÁNDOLE EL DERECHO DE DECIDIR SOBRE SU DIVULGACIÓN O REPRODUCCIÓN.



APROVECHARSE Y DESPOJAR DE MANERA CONSCIENTE EL TRABAJO DE ALGUIEN MÁS ES CONSIDERADO UN DELITO GRAVE, ESTE PUEDE LLEGAR A SER PENADO CON 6 MESES A 10 AÑOS DE PRISIÓN.

ESTE TIPO DE DELITOS CONTEMPLAN ENTRE OTRAS CONDUCTAS LA PRODUCCIÓN, REPRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA, DE MANERA ILÍCITA, DE ARTÍCULOS COMO MÚSICA, PELÍCULAS Y LIBROS SIN LA AUTORIZACIÓN DEL AUTOR.



ARTÍCULO 424 TER.- SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE SEIS MESES A SEIS AÑOS Y DE CINCO MIL A TREINTA MIL DÍAS MULTA, A QUIEN VENDA A CUALQUIER CONSUMIDOR FINAL EN VÍAS O EN LUGARES PÚBLICOS, EN FORMA DOLOSA, CON FINES DE ESPECULACIÓN COMERCIAL, COPIAS DE OBRAS, FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS O LIBROS, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 424 BIS.- SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE TRES A DIEZ AÑOS Y DE DOS MIL A VEINTE MIL DÍAS MULTA:  
 I.- A QUIEN PRODUZCA, REPRODUZCA, INTRODUZCA AL PAÍS, ALMACENE, TRANSPORTE, DISTRIBUYA, VENDA O ARRIENDE COPIAS DE OBRAS, FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS O LIBROS, PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN FORMA DOLOSA, CON FIN DE ESPECULACIÓN COMERCIAL Y SIN LA AUTORIZACIÓN QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA CITADA LEY DEBA OTORGAR EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR O DE LOS DERECHOS CONEXOS.



EN BASE A LA ACTUAL REGULACIÓN SE CONSIDERAN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL: LA REPRODUCCIÓN, EL PLAGIO, LA DISTRIBUCIÓN, LA COMUNICACIÓN PÚBLICA O CUALQUIER EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SIN SU PREVIO CONSENTIMIENTO.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

UDS 2023. ANTOLOGÍA DELITOS ESPECIALES UNIDAD III y <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/sabes-que-es-un-delito-contra-la-propiedad-intelectual?idiom=es>.